SEREMI
Región de Atacama

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

DISPONE ASIGNAR, DIRECTAMENTE, SUBSIDIOS DE LA ALTERNATIVA INDIVIDUAL A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 49/2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D. S. N° 105, (V. y U.), DE 2015, A LA PERSONA QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000448

COPIAPÓ, 05 JUN. 2017

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) publicado en el D.O en fecha 08.02.1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 49 de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, publicado en el D. O en fecha 26.04.2012 y reemplazado por el D. S. N° 105 (V. y U.) de fecha 08.09.2014, publicado en el D. O. en fecha 20.03.2015.
5. La Res. Ex. N° 6042, (V. y U.) de fecha 14.05.2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
6. La Circular N° 010 de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
7. El Ordinario N° 1436 (SERVIU Atacama) de fecha 17.05.2017, en virtud del cual solicita, Subsidio de asignación directa, del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), D. S. N° 49/2011, modalidad de Adquisición de Vivienda Construida (AVC), y que se exima del requisito del ahorro mínimo a doña Tamara Jazmín Ardiles Bórquez, Cédula de Identidad N° 17.392.671-5, fundamentando la solicitud con la siguiente documentación: a) Informe de asignación directa individual cuya fecha de ingreso es 17.05.2017 y el número de solicitud es el 15033, emitido por el Minvu; b) Informe Sociohabitacional N°15/2017, de fecha 12.05.2017, firmado por la Asistente Social del Serviu Región de Atacama, doña Vicky Tapia Araya; c) Declaración Jurada de postulación (DJ49-2 obligatoria) de fecha 16.05.2017; d) Mandato de ahorro (DJ49-3) de fecha 16.05.2017; e)Declaración de Núcleo Familiar y de No propiedad habitacional (DJ49-1) de fecha 16.05.2017; f) Copia de la Cédula de Identidad de doña Tamara Jazmín Ardiles Bórquez, por ambos lados; g); Registro Clínico Hospitalizados-Epicrisis. Clínica de rehabilitación Los Coihues, ingreso 30.01.2017, alta médica 11.04.2017, paciente Tamara Ardiles Borquez, Diagnóstico Principal es Tetraparesia secundaria asimétrica y neumotórax laminar izquierdo resuelto; i) Certificado de discapacidad, Registro Nacional de Discapacidad. Resolución Exenta N°635 de fecha 11.01.2017. Mat.: Evaluación de Discapacidad. Acoge. Se Certifica: Que Tamara Jazmin Ardiles Borquez, RUN: 17.392.671-5, domiciliada en Tocornal N°2027 Población Arturo Prat, Comuna de Copiapó, III Región de Atacama, es portadora de una discapacidad Física, Porcentaje de Discapacidad 42,9%, Grado de moderada, a reevaluar en 1 año. Movilidad reducida: Si. J) Módulo de Información Personas de Rukan con detalle de datos de la beneficiaria, emitido en fecha 16.05.2017, señalando

cálculo de déficit de habitabilidad baja; l) Módulo Información ahorro de Rukan, Banco Estado, Rut 17.606.109-k, N° de cuenta 11860131228.

8. Que, luego del estudio de los antecedentes presentados por Serviu Atacama, se puede determinar fundadamente, que se cumple con lo establecido en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14.05.2017 y con la Circular N°10, mencionadas precedentemente, ya que se encuentra efectivamente en una situación especial de urgente necesidad habitacional.
9. La Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
10. El Decreto Supremo N° 36 de fecha 28 de marzo de 2014, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

RESOLUCIÓN

1. **DISPÓNESE** asignar directamente subsidios, del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), D. S. N° 49/2011, modalidad de Adquisición de Vivienda Construida (AVC), de la alternativa individual a doña Tamara Jazmín Ardiles Bórquez, Cédula de Identidad N° 17.392.671-5.

2. **EXÍMESE** a doña Tamara Jazmín Ardiles Bórquez, del requisito del instrumento de caracterización económica establecido en el artículo 3 letra g) del D.S. 49 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, debido a que la individualizada no cuenta con ficha de protección social y, del requisito del ahorro, establecido en el artículo 3 letra c) del mismo Decreto Supremo, ya que la individualizada no cuenta con ahorro mínimo para postulación a subsidio.

3. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 del D. S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Atacama en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.

   Tratándose de una operación de **Adquisición de Vivienda Construida,** el Subsidio Base será de 280 Unidades de Fomento, el cual se incrementará según los factores de corrección por comuna, establecidos en la Resolución 1874, del 20.03.2015 y se podrá incrementar con los siguientes subsidios complementarios:

   a) Un monto de hasta 200 Unidades de Fomento, con el Subsidio Diferenciado a la Localización, según artículo 35, letra a).
   b) Un monto de hasta 120 Unidades de Fomento con el Subsidio a la Factibilización, según el artículo 35, letra b).
   c) Un monto de hasta 110 Unidades de Fomento, por Densificación en altura, según el artículo 35, letra d).
   d) Un monto de hasta 80 Unidades de Fomento, para personas con discapacidad, según el artículo 35, letra f).
   e) Un monto de hasta 50 Unidades de Fomento, por superficie adicional para adquisición de Vivienda Construida, según el artículo 35, letra j).

4. **TÉNGASE PRESENTE** que los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Atacama. El monto a imputar no podrá ser superior a 705 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Atacama, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de las operaciones correspondientes.

5. Corresponderá a SERVIU de la Región de Atacama la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados, determinando los montos definitivos a asignar.

6. El Certificado de Subsidio correspondiente a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses, contados desde su fecha de emisión.

7. **INFÓRMASE** el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo establecido en la Resolución exenta N° 6042, (V. y U.) del 14.05.2017.

POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RODRIGO OCARANZA SALOMÓN
SECRETARIO REGIONAL

GRA/PPP/LCC/FAG
TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Atacama.
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas S.R.M.
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.

N° Interno 92 /2017.
Ley de Transparencia Art 7/g